

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1189

21 de Marzo de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **GILDARDO ABAD AGUDELO LOPEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN DC – 0014 del 08 de Marzo de 2017**

Persona a notificar: **GILDARDO ABAD AGUDELO LOPEZ**

Dirección de notificación usuario: **CALLE 15 # 16-18 OFICINA 204**

Funcionario que expidió el acto: **Luz Adriana Cardona Poveda**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia, 21 de Marzo de 2017

Señor
GILDARDO ABAD AGUDELO LOPEZ
CALLE 15 # 16 - 18 OFICINA 204
Teléfono: 3108949929
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por aviso Resolución DC – 0014 de 08 de Marzo de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1189 correspondiente de la Resolución DC – 0014 del 08 de Marzo de 2017 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULAS 37806 Y 38375"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri

RESOLUCIÓN DC - 0014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
MATRICULAS 37806 - 38375**

La Profesional Especializado de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que el Señor **GILDARDO ABAD AGUDELO LOPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 37.806.800, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la cancelación de las Matriculas 37806 y 38375 correspondientes a los predios ubicados en **LA CL 15 15 48 y CR 16 14 47 LC**, dado que no son necesarias dichas matriculas.
2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación a los predios objeto de petición, las cuales arrojaron los siguientes resultados:

MATRICULA 37806 "2017/02/27 SE VERIFICO PREDIO FUE DEMOLIDO HICIERON OBRA NUEVA LA CUAL SOLO REQUIERE 3 ACOMETIDAS MATRICULAS 38375, 55734, 99770. NOTA: SE PUEDE DAR DE BAJA MATRICULA 37806, 37805 A LAS CUALES LAS ACOMETIDAS FUERON TAPONADAS POR REMODELACION DE ANDEN POR CIUDADES AMABLES".

MATRICULA 38375 "2017/02/27 USO COMERCIAL PREDIO SUSPENDIDO SIN MEDIDOR SE VERIFICO OBRA NUEVA ACOMETIDA SIN MEDIDOR SERVICIO SUSPENDIDO LA CUAL QUEDA SURTIENDO PISO 2 EL CUAL ESTA EN TERMINADOS. NOTA: PREDIO FUE DEMOLIDO ANTERIORMENTE TENIA 5 ACOMETIDAS EN EL MOMENTO SOLO NECESITA 3 ACOMETIDAS MATRICULA 38375, 55734, 99770. NOTA: SE PUEDE DAR DE BAJA ACOMETIDAS MATRICULAS 37805, 37806 A LAS CUALES EN REMODELACION DE ANDEN POR AMABLES FUERON TAPONADAS".

3. Que verificado en el sistema el historial de las Matriculas 37806 y 38375, se observa que a la fecha dichos inmuebles se encuentran a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
4. Que de acuerdo a los resultados de las visitas practicadas se observa, que la Matricula 37806 correspondiente al predio ubicado en LA CL 15 15 48 no se encuentra surtiendo ningún inmueble, en razón a que la acometida fue taponada en obras realizadas por "ciudades amables".

5. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
6. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente ordenar la BAJA de la **Matricula 37806** correspondiente al predio ubicado en LA CL 15 15 48.
7. Que respecto de la Matricula 38375, de acuerdo a los resultados de la visita practicada se observa, que esta matricula se encuentra surtiendo el piso 2 el cual está en terminados.
8. Que dado lo anterior, no es procedente ordenar la cancelación de la Matricula 38375, correspondiente al predio ubicado en LA CR 1614 – 47 LC.
9. Que de acuerdo a los resultados de las visitas practicadas, se observa que la Matricula 37805 también fue taponada por obras de remodelación de andén realizadas por “*ciudades amables*”, por lo que si el usuario lo desea podrá solicitar la baja de la misma, esto con el fin de no continuar facturando valores por ningún concepto.
10. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del peticionario, Señor **GILDARDO ABAD AGUDELO LOPEZ** y en consecuencia ordenar al área de facturación de la Entidad dar de BAJA la **Matricula 37806** correspondiente al predio ubicado en **LA CL 15 15 48**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado de común acuerdo el contrato de condiciones uniformes de acueducto, alcantarillado y aseo suscrito entre EL USUARIO y EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., Matricula 37806.

ARTÍCULO TERCERO: Negar las pretensiones del peticionario, respecto de la cancelación de la Matricula 38375, correspondiente al predio ubicado en LA CR 16 14 47 LC.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, que podrá solicitar la baja de la Matricula 37805 correspondiente al predio ubicado en LA CL 15 15 52, dado que de acuerdo a los resultados de las visitas practicadas, esta matricula también fue taponada por obras de remodelación de andén realizadas por “*ciudades amables*”, esto con el fin de no continuar facturando valores por ningún concepto.”

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente decisión al peticionario, Señor **GILDARDO ABAD AGUDELO LOPEZ**.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Ocho (08) días del mes de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA

Profesional Especializado

JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ

Director Comercial

